

Al margen un Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/90/2023

Por el que se designa a la Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEPAPREP: Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTSI: Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG446/2023, por el que aprobó *el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación*.

2. Remisión por parte del INE de la “lista de entregables”

El quince de agosto de dos mil veintitrés, la UTSI remitió al IEEM, vía SIVOPLE, el oficio INE/UTSI/2354/2023, mediante el cual hace llegar la lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión respecto al PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

3. Creación de la CEPAPREP

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la nueva integración de las Comisiones Permanentes y la creación de las Comisiones Especiales, entre ellas la CEPAPREP.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es responsable de la supervisión del diseño de la implementación y operación del PREP y competente para designar a la UIE como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; en términos del artículo 338, numerales 1; 2, inciso b), fracciones II y III; y 3 del Reglamento de Elecciones; así como el entregable 2, del numeral 33, de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Base en cita, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El Apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la misma Base, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la Base.

LGIFE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El artículo 98, numeral 1 y 2, dispone que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, esta LGIFE, las constituciones y leyes locales. También establece que serán profesionales en su desempeño y que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que son autoridad en materia electoral en los términos que establece la normativa aplicable.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y k), determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y esta LGIFE, establezca el INE.
- Implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219, señala lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por los OPL.
- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.

- Su objetivo será informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, indica que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

Reglamento de Elecciones

El artículo 336, numeral 1, señala que las disposiciones del Capítulo II, Título III, Libro Tercero, de este Reglamento, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP. Dichas disposiciones son aplicables para el INE y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

El artículo 338, numeral 1, refiere que el consejo general del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP.

En términos del numeral 2, inciso b), fracciones II y III, del artículo de referencia, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección, el diseño, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los OPL cuando se trate de las elecciones de diputaciones de los congresos locales y de integrantes de los ayuntamientos.

El numeral 3, del artículo en cita, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.

Lineamientos

Los numerales 2 y 3, mencionan respecto de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, lo siguiente:

- Conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos, de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el Consejo General o ante el órgano superior de dirección que corresponda, en relación con la implementación y operación del PREP.
- Será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos, así como el Anexo 18.5 y los acuerdos que se emitan en el ámbito de su competencia, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del INE o los OPL, según corresponda, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

El numeral 4, establece entre otras cosas que, el INE y los OPL, tienen la facultad y responsabilidad de implementar y operar el sistema informático del PREP.

El numeral 33, precisa que los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de los Lineamientos y remitir al INE la evidencia de ello; para fines de seguimiento, en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento de Elecciones.

El entregable 2 del numeral de referencia, indica, entre otros aspectos, que los OPL deberán, aprobar al menos nueve meses antes del día de la jornada electoral, el acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP. Asimismo, que dicho acuerdo deberá ser remitido al INE dentro de los 5 (cinco) días posteriores.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

El calendario de coordinación correspondiente al Estado de México, refiere la actividad 14.8 relativa a la Jornada Electoral, misma que habrá de realizarse el día dos de junio del año dos mil veinticuatro; asimismo, prevé a

cargo de este Consejo General, la actividad 17.2 relativa a la aprobación del acuerdo por el que se designa o ratifica la instancia interna responsable de coordinar el PREP.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de las Diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo, señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

En su párrafo décimo tercero, refiere que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, entre otras actividades, las relativas a los resultados preliminares.

CEEM

El artículo 29, fracciones II y III, dispone que las elecciones de diputaciones a la Legislatura y de Ayuntamientos, deberán celebrarse cada tres años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

Reglamento Interno

El artículo 44, párrafo primero, dispone entre otros aspectos, que la UIE es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y la asesoría necesaria a las áreas del IEEM en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones; seguridad informática, administración de proyectos y control de calidad, análisis y procesamiento de datos, así como coordinar la operación del PREP, conforme lo determine el Órgano Superior de Dirección, durante los procesos electorales correspondientes, en concordancia con las disposiciones que emita el INE; las demás que le designe la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva y la normatividad correspondiente.

Manual

El Apartado VI, numeral 8, viñeta tercera, señala como una de las funciones de la UIE, coordinar las acciones necesarias para implementar el PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE.

III. MOTIVACIÓN

En términos del Reglamento de Elecciones y el CEEM, tratándose de las elecciones de diputaciones a la Legislatura local e integrantes de los ayuntamientos, la implementación y operación del PREP es responsabilidad del IEEM.

En ese sentido, tomando en cuenta que en el Estado de México próximamente se celebrará la Elección de Diputaciones a la Legislatura Local e Integrantes de los Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio de ese mismo año y que el INE ha aprobado el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación, este Consejo General debe llevar a cabo, entre otras actividades las relacionadas con la implementación y operación del PREP.

En virtud de lo anterior, conforme a los plazos establecidos por los Lineamientos y al Calendario de Coordinación correspondiente al Estado de México, este Consejo General debe designar a más tardar el dos de septiembre del presente año, la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

Al respecto, y atendiendo a que, conforme a lo dispuesto en la normativa interna, la UIE es el área encargada de coordinar la operación del PREP, este Consejo General determina que sea esta la instancia interna responsable de coordinar precisamente el desarrollo de las actividades del PREP, de conocer y analizar las opiniones y los requerimientos de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

Por lo anterior, este Consejo General designa a la UIE como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su diseño, implementación y operación, durante el proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Consecuentemente, la UIE deberá llevar a cabo el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos, el Anexo 18.5 y demás normatividad aplicable, a fin de garantizar la recopilación y seguridad de toda la información que debe generarse durante el diseño, la implementación, operación, auditoría y evaluación del PREP.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se designa a la UIE como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento a la UIE la aprobación del presente acuerdo para los efectos conducentes, y para que, en calidad de Secretaría Técnica de la CEPAPREP lo informe a sus integrantes.
- TERCERO.** Notifíquese a la UTVOPL, a la UTSI y a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, para los efectos a que haya lugar, en términos de lo previsto en el entregable 2, numeral 33 de los Lineamientos.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima novena sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veintidós de agosto de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**

